**H. Consejo General Universitario.**

Presente

A esta Comisión Permanente de Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, una propuesta para que se cancele ante el Sistema del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, el crédito simple celebrado entre la Universidad de Guadalajara y la Institución Financiera denominada **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC**, de conformidad con los siguientes

**Antecedentes**

1. Que el 19 de diciembre de 2006, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen **II/2006/436,** relacionado con la creación de la empresa denominada “Operadora Auditorio Metropolitano” como una instancia integrante del Corporativo Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que tiene por objeto realizar actividades teatrales, festivales, eventos culturales y artísticos, espectáculos multidisciplinarios del ámbito artístico y administrar de manera integral el inmueble que se constituye en el Auditorio Metropolitano, sus recursos materiales, humanos y financieros, entre otros.
2. Que el 19 de diciembre de 2006, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número **II/2006/484**, relacionado con que la Universidad de Guadalajara solicite, por conducto del titular del Poder Ejecutivo del Estado al H. Congreso del Estado de Jalisco, un crédito con una institución bancaria, por un monto de **$160´000,000.00** (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en 10 años, cuyo destino será la terminación de la construcción y equipamiento del Auditorio Metropolitano que formará parte del Centro Cultural Universitario, autorizando al Rector General para que gestione lo conducente.
3. Que en cumplimiento a lo señalado en el dictamen de referencia, con fecha 09 de febrero de 2007, el Rector General de esta Casa de Estudio, solicitó al Gobernador del Estado de Jalisco su intervención ante el Congreso del Estado, a efecto de autorizar la formalización de un contrato de crédito por el monto y objeto señalados.
4. Que en ese sentido, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas, actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco (SEPAF), mediante decreto número **21855/LVIII/07**, del 26 de junio de 2007, autorizó a la Universidad de Guadalajara a contratar con la banca de desarrollo o institución crediticia que ofrecieran las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés, pagadero en un plazo de 10 años, instruyendo a que dicha Secretaría de Finanzas, fungiría como aval y deudor solidario.
5. Que a consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, con fecha 17 de septiembre de 2007, la Universidad de Guadalajara celebró con la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, un contrato de apertura de crédito simple por un monto de **$160´000,000.00** (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con plazo de 120 meses y con tasa de interés fija anual; con el cual se realizó la *“Construcción y equipamiento de la Operadora Auditorio Metropolitano de la Universidad de Guadalajara”*.
6. Que dicho contrato quedó inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de inscripción **027/2007**, así como en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, bajo el número **257/2007**, en apego a las normativas aplicables.
7. Que el pasado 05 de octubre de 2017, el citado crédito simple ha sido liquidado en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el citado instrumento jurídico, del cual se otorgó por parte de la Institución Financiera una carta finiquito expedida a favor de la Institución el 15 de noviembre de 2017.
8. Que mediante oficio IV/03/2018/808/II, de fecha 07 de marzo de 2018, la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario instruyó a la Coordinación General Administrativa, a la Dirección de Finanzas y a la Oficina del Abogado General, llevar a cabo ante el Congreso del Estado de Jalisco el trámite relacionado con la cancelación de aval y ante el Gobierno de Estado de Jalisco el trámite relacionado con la cancelación de la deuda pública descrita en el antecedente 5 y 6.

En razón de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que de conformidad con lo establecido en la fracción VII, artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades e instituciones públicas de educación superior que la ley les otorgue autonomía, tendrán entre sus fines la difusión de la cultura.
2. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
3. Que como lo señala la fracciones III y XIV, artículo 5º. de la Ley Orgánica, entre otros fines de esta Casa de Estudio se encuentra rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y promover las actividades de creación artística y de fomento deportivo.
4. Que son atribuciones del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, conforme lo establece el artículo 31, fracciones II, XIII y XVII de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y 39, fracción XIII del Estatuto General, aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, la cuenta financiera y vigilar el cumplimiento de sus fines, así como las normas para promover, preservar, conservar y acrecentar el patrimonio universitario en general.
5. Que como lo establecen los artículos 32 y 35, fracción X de la Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma y es su atribución promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones.
7. Que de conformidad con el artículo 86, fracción I, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1º. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las *entidades federativas, los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*
9. Que según lo previsto por el numeral 47 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, ***para la cancelación de una inscripción en el Registro Público Único, al efectuarse el pago total de una obligación o no haberse dispuesto del financiamiento inscritos en el Registro Público Único, el solicitante autorizado deberá informarlo a la Secretaría, a fin de proceder a su cancelación****.*
10. Que conforme lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, llevará un Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se conservará un ejemplar original de los actos, contratos o convenios en que consten las operaciones sujetas a inscripción y cuando por la naturaleza de los mismos no puedan expedirse más de un ejemplar, copia certificada del título de crédito, acta de emisión o documento en que conste la obligación asumida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al pleno del Consejo General Universitario los siguientes:

**Resolutivos**

**PRIMERO.** Solicítese la cancelación de la deuda pública inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de inscripción **027/2007**, así como en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, bajo el número **257/2007**.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Rector General de esta Casa de Estudio o a quien este designe, para que gestione lo conducente, con la finalidad de obtener la citada cancelación.

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del Consejo General Universitario.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco; 09 de julio de 2018

Comisión Permanente de Hacienda

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| **Dra. Ruth Padilla Muñoz** | **Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez** |
| **Mtro. Edgar Enrique Velázquez González** | **C. Jesús Arturo Medina Varela** |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos